



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

RESOLUCIÓN Nro. GEG-DLG-GPE-0156-2025

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS
Nro. COTS-EEQ-2025-001

"SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AISLADOS"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

"Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)";

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina:

"Art. 34.- CONTRATACIÓN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente:

(...)

2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública. (...)".

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

SEGUNDA.- RÉGIMEN TRANSITORIO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS A EMPRESAS PÚBLICAS:

(...)

2.2.1.5. Régimen previsto para las empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Constituyente No. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, las siguientes sociedades anónimas: Empresa Eléctrica Quito S.A., Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., Empresa Eléctrica Regional Norte S.A., Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A.; Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A.; Empresa Eléctrica Riobamba S.A.; Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.; y, Empresa Eléctrica Azogues S.A.; hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley. Igual tratamiento, en virtud de sus indicadores de gestión, se aplicará a la empresa ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

“Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

“Art. 6.- Definiciones.-

(...)

9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”.

“Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...).

“Art. 50.- Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.



El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una cotización de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

“Art. 51.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante. (...)"

“Art. 56.- Pliegos de la contratación.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP. (...)"

“Art. 58.- Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o deserto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

“Art. 143.- Convocatoria.- La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios”;

- Que,** de conformidad con los Estatutos de la Empresa Eléctrica Quito, su objeto social corresponde principalmente a lo siguiente: “*La Empresa tiene por objeto la prestación del servicio de energía eléctrica y servicios conexos en su área de concesión, (...)*”;
- Que,** el artículo 8 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Quito determina los requisitos para iniciar los procedimientos de contratación;
- Que,** mediante Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0015-2023 de 17 de abril de 2023, el abogado Eduardo Del Pozo Fierro, Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, a esa fecha, resolvió lo siguiente:

“Art. 1.- Delegar el ejercicio de todas las atribuciones y facultades conferidas a la máxima autoridad de la Empresa Eléctrica Quito, establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, Reglamento Interno de Contrataciones de la EEQ y demás normas vigentes en materia de contratación pública, dentro de las etapas: i) preparatoria, ii) precontractual, iii) contractual, iv) ejecución; y, v) liquidación, en los procedimientos para adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, ejecución de obras, y procedimientos financiados por organismos multilaterales de crédito, agencias de cooperación y organismos internacionales, de conformidad con la siguiente descripción:

CARGO	MONTOS
Gerentes de: Planificación, Distribución, Comercialización, Proyectos Especiales, Generación y Subtransmisión, Administrativo Financiero , de Proyectos de Microtunelación para el soterramiento de redes; Secretaría General; Director de Comunicación Social; Director de Participación Socio Ambiental; Líder de Proyecto Centro de Datos Nacional; Gerente Proyecto Centro de Competencias de Plataformas ERP y EAM; Gerente de Proyectos de Unidad Temporal SCADA Nacional; Procuraduría	Procedimientos de contratación, dentro del ámbito de sus competencias, cuyo presupuesto referencial sea desde USD 1 dólar de los Estados Unidos de América, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
Gerente Administrativo Financiero	Procedimientos de contratación, en general, cuyo presupuesto referencial sea desde el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta USD 2'000.000 de dólares de los Estados Unidos de América, incluido.
Gerente General	Procedimientos de contratación, en general, cuyo presupuesto referencial sea desde USD 2'000.001 de dólares de los Estados Unidos de América, en adelante.

(...);

- Que,** mediante Solicitud de Servicio Nro. 6854, emitida el 24 de marzo de 2025, y autorizada por el Gerente de Proyectos Especiales ER y EE, se establece la necesidad del “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AISLADOS”, de acuerdo con el detalle contenido en la referida solicitud;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, según consta en la Certificación de la Disponibilidad de Registro Presupuestario, en documento Nro. DF-2025.03.035 de 25 de marzo de 2025, emitido por la Dirección Financiera de la EEQ; documento en el que se certifica lo siguiente:

La Dirección Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, de la Empresa Eléctrica Quito, CERTIFICA que, existe la Disponibilidad Presupuestaria para la contratación de Servicio de Mantenimiento e Instalación de Sistemas Fotovoltaicos proceso que se realizará a través del portal www.compraspublicas.gob.ec por USD 87,259.04 incluido IVA que se registra en los Presupuestos de Inversión y Caja del año 2025, que fueron aprobados en sesión de Junta General de Accionistas de la Empresa, mediante Resolución Nro. 2025.002.J.A. del 13 de enero de 2025, y que se aplicará a la(s) partida(s) presupuestaria(s) indicada(s) a continuación:

Año	Partida	Referencia	Descripción	Valor
2025	1210151147120401	SS-6854	SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AISLADOS	50,584.97
			SUBTOTAL	50,584.97
			IMPUESTO VALOR AGREGADO	7,587.75
			TOTAL	58,172.72

Los recursos presupuestarios indicados se constituirán en recursos efectivos de Caja, conforme transcurra el ejercicio económico del año 2025, ello en consideración de que, la fuente de financiamiento de los recursos provendrá de los considerados como Proyectos de Expansión, y de aquellos que constan en los presupuestos aprobados antes mencionados, y están considerados como parte del "Costo del Servicio Público de Energía Eléctrica. Art. 56 de la L.O.S.P.E.E."

Observaciones: El costo de los servicios para el año 2026, se deberá considerar en la proforma presupuestaria del año correspondiente así:

Año	Partida	Referencia	Descripción	Valor
2026	1210151147120401	SS-6854	SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AISLADOS	25,292.46
			SUBTOTAL	25,292.46
			IMPUESTO VALOR AGREGADO	3,793.87
			TOTAL	29,086.33

Que, mediante Certificado de Verificación en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nro. 050 de 2 de abril de 2025, la Dirección de Contratación Pública de la EEQ certificó que la contratación de "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AISLADOS", correspondiente a la Solicitud de Requerimiento Nro. 06854, consta en el PAC 2025 de la Empresa Eléctrica Quito publicado en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Certificado de Verificación de Bienes o Servicios Normalizados en Catálogo Electrónico Nro. 044 de 2 de abril de 2025, la Dirección de Contratación Pública determinó que el requerimiento contenido en la Solicitud Nro. 06854, cuya descripción es: "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AISLADOS", **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas y por lo tanto procede realizar su contratación utilizando el procedimiento de cotización en aplicación del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP);

Que, con documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN" Nro. EEQ-DERE-2025-007-I de 04 de abril de 2025, elaborado y revisado por los profesionales de Servicios Técnicos Especializados; y aprobado por el Director de Energía Renovable y Eficiencia Energética de la EEQ, se definieron los objetivos, se justificó la necesidad y las cantidades, se efectuó el análisis de beneficio de la contratación, definición del tipo de procedimiento, entre otros aspectos, para la provisión del "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AISLADOS";

Que, con documento denominado INSTRUMENTO DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROCESO "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AISLADOS", de 04 de abril de 2025, elaborado y revisado por los profesionales de Servicios Técnicos Especializados, y aprobado por el Director de Energía Renovable y Eficiencia Energética de la EEQ, se

Empresa Eléctrica Quito

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bartolomé de Las Casas

Casilla: 17-01-473 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 396 4700

www.eeq.com.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

definió el presupuesto referencial total sin IVA para el presente procedimiento de contratación, por el valor de USD 75.074,68;

- Que,** a través del documento denominado “TÉRMINOS DE REFERENCIA COTIZACIÓN SERVICIOS” de 04 de abril de 2025, elaborado y revisado por los profesionales de Servicios Técnicos Especializados, y aprobado por el Director de Energía Renovable y Eficiencia Energética de la EEQ, se definió el alcance, plazo, forma de pago, y las demás condiciones para el procedimiento de contratación del “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AISLADOS”;
- Que,** mediante memorando Nro. EEQ-GPEEREE-2025-0198-ME, de 07 de abril de 2025, el Gerente de Proyectos Especiales ER y EE comunicó al Director de Proyectos Energía Renovable y Eficiencia Energética (E): “(...), sobre la solicitud de autorización de inicio del proceso: “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AISLADOS”, solicitud de servicio No. 6854, esta Gerencia autoriza su requerimiento (...); por lo que, con memorandos Nro. EEQ-GPEEREE-2025-0201-ME, de 08 de abril de 2025, y, Nro. EEQ-GPEEREE-2025-0210-ME, de 10 de abril de 2025, solicitó a la Dirección de Contratación Pública continuar con el trámite correspondiente y señaló los nombres de los delegados sugeridos para llevar a cabo el procedimiento pre contractual, así como el administrador del contrato, toda vez que se encuentran plenamente capacitados y con pleno conocimiento del objeto de contratación;
- Que,** el pliego fue elaborado por la Dirección de Contratación Pública de la Empresa Eléctrica Quito, en función de la información proporcionada por el área requirente, para la fase preparatoria del presente procedimiento, sujetándose al modelo establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** con memorando Nro. EEQ-DCP-2025-0697-ME, de 10 de abril de 2025, la Dirección de Contratación Pública solicitó a la Procuradora institucional, se sirva elaborar y formalizar la Resolución de Inicio del procedimiento signado con código COTS-EEQ- 2025-001, cuyo objeto es el “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AISLADOS”, SS: 6854, para lo cual adjuntó el expediente respectivo en formato digital; e, informó los nombres de los profesionales designados para llevar acabo la fase precontractual y del administrador del contrato según el memorando Nro. EEQ-GPEEREE-2025-0210-ME de 10 de abril de 2025;

En el ejercicio de la facultad que me otorga el Gerente General de la EEQ, conforme la Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0015-2023, de 17 de abril de 2023; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP; y, de las normas pertinentes,

RESUELVO:

- Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio y desarrollo del procedimiento de Cotización de Servicios, signado con el código Nro. **COTS-EEQ-2025-001**, cuyo objeto de contratación es el **“SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AISLADOS”**, con un presupuesto referencial de **SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 68/100 (USD 75.074,68)** más IVA.
- Artículo 2.- APROBAR** el pliego elaborado por la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, en función de la información proporcionada por el área requirente; y, la demás documentación preparatoria correspondiente al presente procedimiento de contratación, y que haya sido entregada por el área requirente, con base en lo dispuesto en el artículo 71 del RGOSNCP.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Artículo. 3.- CONFORMAR la Comisión Técnica del procedimiento de contratación, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- a) **Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe**, quien la presidirá: María Fernanda Valencia Castillo.
- b) **Delegado del titular del área requirente**: José Luis Tituaña Gualoto.
- c) **Profesional afín al objeto de contratación**: David Ricardo Vallejo Ortega.

La Comisión Técnica, para el desarrollo de sus actividades, se encuentra facultada para integrar la Subcomisión de Apoyo, de ser necesario, para el análisis de la o las ofertas presentadas.

Artículo. 4.- CONVOCAR a los proveedores señalados en los pliegos, que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores y sean legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas e ingresen las mismas a través del Portal Compras Públicas del SERCOP.

Artículo. 5.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la notificación respecto de la designación a los profesionales que integrarán la Comisión Técnica referidos en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo. 6.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la publicación de la presente Resolución, el Pliego y más información relevante determinada en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fuere aplicable, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá notificada desde su publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **14 de abril de 2025**

Mgs. Diego Javier Villafuerte Benítez

**GERENTE DE PROYECTOS ESPECIALES ER Y EE
DELEGADO DE LA GERENTE GENERAL
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO**